

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informarle que el aquí demandado fue notificado el 26 de octubre de 2023; dentro del termino concedido allego escrito de contestación el 28 de NOVIEMBRE de 2023, el termino venció el 11 de diciembre de 2023; dicho escrito fue también reenviado al apoderado de la parte demandante el 28 de Noviembre de 2023; el cual no allego pronunciamiento alguno a la fecha.

Pereira Risaralda, nueve de febrero de 2024

LUIS FERNANDO SANCHEZ JACOME
SECRETARIO

VER. 2023-00924 LFS

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Sexto Civil Municipal
Pereira Risaralda

Pereira Risaralda, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Continuando con el presente trámite, conforme a lo informado por secretaria, el juzgado Garantizando el debido proceso, procede a correr traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda (archivo 059), presentada por la parte demandada; En consecuencia, la parte demandante dispone del término de CINCO (05) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Art. 370 del CGP.

Notifíquese

Mario Londoño Bartolo
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juzgado Sexto Civil Municipal
Pereira Risaralda

En el estado 020 del 12 de febrero de 2024.
Notifico a las partes de la presente providencia.

Luis Fernando Sánchez Jácome
Secretario

Firmado Por:
Mario Londoño Bartolo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646b1f856c1f7dd3355cd7360ab397fbe7cca40e5c7f2fbcea5653f97db366f2**

Documento generado en 09/02/2024 03:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>